

# TdR para planes de abandono de actividades eléctricas

Lima, miércoles 15 de enero de 2020

## Alerta Legal Ambiental

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) PARA PLANES DE ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 3 de enero de 2020, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 421-2019-MINEM/DM (en adelante, "Resolución Ministerial"), la misma que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprobaría los TdR para planes de abandono de las actividades eléctricas.

De acuerdo al artículo 36 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento que regula la protección ambiental en las actividades eléctricas (en adelante, Reglamento Ambiental sectorial), el Plan de Abandono Total - PAT, es considerado un instrumento de gestión ambiental complementario al Sistema de Evaluación e Impacto Ambiental (SEIA) que contempla las acciones a cargo del titular para abandono de sus instalaciones, infraestructura o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas. Asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legislativo, define al Plan de Abandono Parcial - PAP, como aquel instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA que comprende las acciones que realiza el titular para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras o áreas intervenidas en su actividad.

Ahora bien, en la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento Ambiental sectorial, se establece que el Ministerio de Energía y Minas (Minem), deberá aprobar los TdR para planes de abandono de actividades eléctricas. En ese sentido, el presente proyecto normativo pretende aprobar los TdR del Plan de Abandono Total y Plan de Abandono Parcial de las actividades eléctricas, conforme al siguiente detalle:

N°	Tipos de Planes de Abandono	Detalle de TdR
1.	Términos de Referencia para el Plan de Abandono Total de las actividades eléctricas	<b>Anexo I del proyecto normativo</b>
2.	Términos de Referencia para el Plan de Abandono Parcial de las actividades eléctricas	<b>Anexo II del proyecto normativo</b>

Para mayor detalle del proyecto normativo que propone cada uno de los TdR contenidos en la presente resolución ministerial, puede consultar el siguiente link:

[http://www.minem.gob.pe/\\_prepublicacion.php?idSector=10&idPrepublicacion=262](http://www.minem.gob.pe/_prepublicacion.php?idSector=10&idPrepublicacion=262)

Finalmente, la presente Resolución Ministerial señala como plazo 10 días hábiles; es decir, hasta el viernes 17 de enero de 2020, para que los interesados puedan remitir sus comentarios o aportes a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

